

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

*Poder Legislativo*

PRESIDENTE

USHUAIA, 29 AGO. 1996.

**VISTO Y CONSIDERANDO** Que debido a la aguda crisis económica por la que se atraviesa en la Ciudad de Río Grande, diversos sectores han solicitado al suscripto una urgente ayuda para poder paliar la difícil situación, como lo es el sector de los trabajadores de la construcción, quienes durante el período invernal han visto recrudecer sus carencias, por lo que han solicitado víveres de primera necesidad para un grupo de familias más necesitadas.

Que de igual manera, han solicitado ayuda para adquirir leche líquida, el Centro Cristiano de Río Grande, quien organiza diariamente desayunos y meriendas para los niños carenciados de los Barrios de la Margen Sur de Río Grande.

Que dado la urgencia de estos casos, el señor Jorge MANCILLA, asesor de la Presidencia adquirió los elementos necesarios por disposición del suscripto y que es necesario dictar la norma legal a los efectos de reintegrar el importe correspondiente a la compra de lo mencionado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL  
ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- REINTEGRAR** al señor Jorge Walter MANCILLA, Asesor de la Presidencia, la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO 26/100 (\$178,26.-) según las facturas de SURTY SUR "B" 0005-0- 0001101 por un importe PESOS CIENTO SEIS 26/100 (\$ 106,26) y de Forrajería LA NUEVA PROVINCIA "B" 0000-00017671 por un importe de PESOS SETENTA Y DOS (\$72,00) por la adquisición de víveres de primera necesidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º.-**El gasto que demande el cumplimiento de presente debe ser imputado a la partida presupuestaria denominada Cortesía y Homenajes.

**ARTICULO 3º.-REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 139 /96.-**

